



Visión y revisión de la democracia venezolana contemporánea

*Jorge Villasmil Espinoza **

*Juan Berrios Ortigoza ***

Resumen

En la actualidad la democracia entendida como forma de Estado y de gobierno, cultura política y modo de vida, donde prevalece el respeto a los derechos humanos y la intervención de la ciudadanía en el ejercicio del gobierno, sigue siendo, más allá de sus limitaciones y problemáticas, la vía más propicia para el logro del desarrollo integral de las naciones. Este trabajo, siguiendo un enfoque hermenéutico, pretende ser una reflexión en torno a los diversos significados de la democracia, en el presente histórico, para de esta manera poder determinar qué implica, desde el punto de vista teórico-conceptual y en la realidad concreta, la construcción de una sociedad verdaderamente democrática y justa. Se concluye, que la democracia venezolana del siglo XXI, atraviesa por una profunda crisis que puede culminar en su destrucción simbólica y material si no se gestionan y superan prontamente sus elementos antagonistas, tales como la cultura de la intolerancia, el irrespeto a la ley por parte de los agentes de gobierno y la polarización social, entre otros.

Palabras clave: Ciudadanía, revolución bolivariana, democracia, Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, Historia contemporánea de Venezuela.

* Historiador, docente e investigador adscrito al Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público Dr. Humberto J. La Roche. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia (LUZ). jvillasmil52@hotmail.com

** Abogado, docente e investigador adscrito al Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público Dr. Humberto J. La Roche. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia (LUZ). jaberriosortigoza@gmail.com

Vision and Revision of Contemporary Venezuelan Democracy

Abstract

Today, democracy is understood as a form of state and government, political culture and a way of life, where respect for human rights and the involvement of citizens in the exercise of government prevail. Beyond its limitations and problems, it continues to be the most conducive way to achieve the overall development of nations. For this reason, most of the political and ideological projects that have developed in Western civilization and the world during the contemporary era, have defined themselves as democratic. Using a hermeneutic approach, this work intends reflect on the various meanings of democracy in the historical present and to determine what is involved in constructing a truly democratic and just society from both the theoretical-conceptual viewpoint and in concrete reality. Conclusions are that XXIst-century Venezuelan democracy is going through a deep crisis that could culminate in its symbolic and material destruction if its antagonistic elements, such as a culture of intolerance, disrespect for law by government agents and social polarization, among others, are not managed and promptly overcome.

Keywords: Citizenship, Bolivarian revolution, democracy, democratic and social state of law and justice, contemporary history of Venezuela.

Introducción

Hablar de democracia es hablar de un concepto que esta consustanciado con los cimientos mismos de la civilización euro-occidental de la cual formamos parte. Desde el siglo de oro ateniense (V a.C.), la democracia juega un papel fundamental, en tanto que la forma más idónea para organizar la vida de la *polis*, administrar sus recursos y solventar sus conflictos internos y externos.

Según Hernández (2008), ya desde el Medioevo latino se remontan ciertas prácticas de democracia en los monasterios cristianos, principales centros para la enseñanza de las artes, ciencias y humanidades en ese momento histórico. Posteriormente, en el renacimiento italiano (siglos XIV y XV) se efectúa un gran intento por valorar y comprender los grandes aportes materiales y espirituales que habían efectuado las sociedades grecolatinas en la antigüedad, para enriquecimiento de todas las naciones humanas. En este contexto se retoma la discusión y el debate, en las elites intelectuales, en torno a las formas más propicias de gobierno¹ para el logro del equilibrio y la paz social.

No obstante, no es hasta el advenimiento de la modernidad política en la segunda mitad del siglo XVIII, en el contexto de la ilustración y sus variadas corrientes de pensamiento (liberalismo, empirismo y racionalismo, entre otras), cuando la democracia va a ser asumida como un proyecto histórico viable que debe darle contenido ético, político y ontológico a los emergentes Estado liberales o Estados de Derecho, que habían surgido a través de la crisis histórica generada por las revoluciones políticas y económicas sucedidas en el siglo de las luces, entre las que destacan por su impacto internacional: la revolución industrial (1750), la independencia de las trece colonias angloamericanas (1777), la revolución francesa (1789) y, en la primera mitad del siglo XIX, los procesos de ruptura con los nexos coloniales de la mayoría de las colonias iberoamericanas.

En el caso específico de lo que hoy es Latinoamérica, las revoluciones independentistas que determinan la ruptura con los nexos coloniales y la formación de los Estados nación, de carácter liberal y republicano, no significaron el inicio automático de la democracia en la región –en tanto que forma de Estado, de gobierno y modo de vida–, pues las nacientes repúblicas eran gobernadas por oligarquías que monopolizaban para sí el ejercicio de las libertades políticas y los derechos civiles, excluyendo a los colectivos sociales de toda forma de participación y decisión real en los asuntos de interés público.

En Venezuela, la primera alusión pública en torno a la necesidad de construir una democracia en el sentido moderno, se evidenció en el Decreto de Garantías proclamado por el general Juan Crisóstomo Falcón, el 8 de agosto de 1863, gracias al triunfo de la revolución federal. Este decreto establece expresamente que: "...triunfante la revolución deben elevarse a canon los principios democráticos proclamados por ella y conquistados por la civilización, a fin de que los venezolanos entren al pleno goce de sus derechos políticos e individuales" (Falcón citado por Carrera Damas, 2011: 13).

1 Para una revisión del debate histórico desarrollado en torno a las distintas formas de gobierno y sus implicaciones para la vida social, se recomienda consultar la obra clásica de Bobbio (1999). La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político. Fondo de Cultura Económica. México, México DF.

Más allá de esta declaración de principios, la democracia venezolana no se manifestaría como una realidad concreta hasta 1945, con la llamada *revolución de octubre*.

Esta fue el resultado de una larga lucha del liderazgo civil democrático surgido al calor de la *generación del 28*, que transitó por un complejo camino cargado de obstáculos y vicisitudes de toda índole.

En el siglo XXI la democracia venezolana sigue siendo, por muchas razones, un proyecto histórico y político al que le falta aún mucho por transitar para llegar a su plenitud. Estas reflexiones pretenden contribuir con el debate sobre la democracia y lo que ella representa para la sociedad en su conjunto, entendida como desarrollo teórico con pretensión de universalidad, en atención a la experiencia histórica concreta de la Venezuela contemporánea.

1. La democracia y sus variados significados

Existen variados significados para definir la democracia, que refieren a sus elementos constitutivos en el orden filosófico, ideológico y político, entre otros. Estos significados varían en razón del momento histórico y el modelo de sociedad donde se plantea a la democracia como proyecto a desarrollar.

En sus orígenes históricos la democracia fue asumida por los antiguos griegos como “poder del pueblo”, “poder de la mayoría” o “gobierno del pueblo”. En este contexto los ciudadanos de Atenas –condición restringida a unos pocos– se desempeñaban como agentes políticos responsables de la conducción de su propio gobierno, con la necesidad mínima de representantes. Por esta razón, la democracia ateniense era una democracia directa², que sirve de referente ideal a los desarrollos teóricos

2 En cuanto a la noción de democracia directa Rivas (2008: 286) explica que: “...es aquella donde el pueblo o cuerpo de ciudadanos, reunidos en asamblea, ejerce el poder supremo directamente, y cualquier forma de autoridad tiene origen en él y está controlado por el de un modo continuo y metódico con tal asiduidad, que las magistraturas o funciones ejercidas por delegación no pierden nunca contacto con la fuente de la cual emana, y a la que retornan periódicamente, para recibir de ellas su savia vital.” Obviamente, esta forma de gobierno era viable en la antigua Atenas, donde los ciudadanos no llegan al millar y vivían para dedicarse a la vida de la *polis* de forma exclusiva. En este contexto, las actividades económicamente productivas eran tarea de los esclavos.

en el ámbito de la denominada *democracia participativa y protagónica*, cuyo concepto se encuentra desarrollado como valor transversal de la forma de gobierno de Venezuela, en el texto constitucional de la República de 1999 –enmendado en 2009³.

No es hasta el surgimiento de los Estados liberales, cuyo ejemplo emblemático lo constituye los Estados Unidos de América en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando el discurso democrático comienza a perfilarse en su acepción moderna y contemporánea, siempre asociado a la figura del *ciudadano*, entendido como actor social y sujeto político activo, con conciencia de su rol histórico y como persona humana protegida por el Estado, quien le debe garantizar el goce y disfrute de sus derechos fundamentales (que se entienden como *derechos naturales*), esto es, los derechos a la vida, a la libertad en sus variadas facetas, a la propiedad, a la resistencia a la opresión, a la asociación, entre otros.

Desde esta perspectiva, la democracia moderna puede considerarse como un epifenómeno de los Estados liberales clásicos, y en líneas generales, según Vallès (2000: 101) puede caracterizarse por:

- (i) la atribución de la capacidad de hacer política a todos los miembros de la comunidad, sin reservarla a categorías de ciudadanos seleccionados por su nacimiento, clase socioeconómica o profesión, competencia técnica, tendencia ideológica, etnia, religión, lengua, etc.; (ii) el acceso libre e igual a los medios de intervención política por parte de todos los miembros interesados de

vos. En los Estados modernos por razones de crecimiento demográfico y ampliación de la ciudadanía a todos los sectores sociales, es técnicamente imposible estructurar una democracia directa, razón por la cual, todos los Estados democráticos modernos son, a todas luces, democracias representativas, en tanto que requieren de la existencia de una clase política profesional que se ocupe del ejercicio del gobierno en representación del intereses colectivo. Desde esta perspectiva, incluso la llamada democracia participativa y protagónica es en esencia una democracia representativa, que incluye un conjunto de mecanismos legales novedosos para facilitar e impulsar la participación ciudadana en ciertos aspectos puntuales y áreas de interés público.

- 3 Entre otros, se sugiere leer el preámbulo –donde se afirma que el pueblo de Venezuela decreta la Constitución “con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa, y protagónica, pluriétnica y pluricultural...”–, y los artículos 6 –que señala las características del gobierno de Venezuela– y 70 –que establece los “medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía” en lo político y en lo social y económico.

la comunidad, sin obstáculos ni privilegios para ninguno de ellos; y (iii) la toma de decisiones que respondan a las preferencias de la mayoría de los ciudadanos sin efectos discriminatorios permanentes para núcleos o sectores determinados.

La democracia fue configurando paulatinamente, desde las coordenadas del pensamiento liberal ilustrado, como un sistema político basado en el respeto a ciertos valores que reflejan los ideales políticos más avanzados para la convivencia humana, entre los que destacan:

- i) La *libertad*, entendida como la capacidad inherente a la persona humana para desarrollar un proyecto de vida –en armonía con la comunidad– en función de sus capacidades y legítimas aspiraciones.
- ii) La *igualdad*, concebida como la abolición de las prebendas y privilegios que gozaba la aristocracia en tiempos del absolutismo monárquico. Ahora bien, en la democracia liberal, en teoría, todos los ciudadanos son iguales en la ley y ante la ley, y deben asumir sus compromisos y responsabilidades públicas sin excepción. Asimismo, deben tener acceso a las mismas oportunidades que debe garantizar el Estado para el desarrollo integral de su persona.
- iii) La *justicia*, entendida como la posibilidad real de tener una vida de calidad, en paz y armonía con nuestros conciudadanos, cuestión que requiere como condición *sine qua non*, el acceso razonable y equitativo de todos y cada uno de los ciudadanos, a los recursos materiales y espirituales que ha construido, producido y desarrollado históricamente su Estado nación. También implica el fácil acceso a los órganos jurisdiccionales para la gestión de conflictos (litigios), y la garantía y restablecimiento de los derechos fundamentales.

Este cuadro axiológico básico que sustenta a las democracias realmente existentes, se expresa en una cultura política, es decir, en un sistema de representaciones sociales con ideas, sentimientos, opiniones y actitudes que hacen posible el mantenimiento y preservación de la democracia en el tiempo.

Visto así, toda sociedad que se conciba como democrática, en esencia y existencia posee, en un sentido objetivo, los siguientes rasgos:

- 1) soberanía popular. 2) libertad. 3) igualdad política ante la ley, de todos los ciudadanos. 4) el consenso. 5) el gobierno como agente del pueblo. 6) la participación. 7) un ambiente de

diversidad y controversia. 8) moderación y compromiso. 9) decisiones a través de elecciones. 10) decisiones gubernamentales abiertas y tentativas (no inflexibles o irreversibles). 11) decisiones por mayoría, y defensa de los derechos de las minorías (Romero y Romero, 2005: 60).

En nuestro criterio, este sistema de valores tiene por finalidad última controlar el poder para minimizar las posibilidades de que se transforme en tiranía o se desvíe de su razón de ser, esto es, conducir a una sociedad a los máximos estándares posibles de felicidad colectiva de cara al desarrollo de una vida buena, de calidad ética⁴ y ecológica.

La democracia es, entonces, una ecuación compleja que requiere para su buen funcionamiento de la existencia y articulación de un conjunto de actores y factores tales como la sociedad civil, un liderazgo político civil de tipo democrático, partidos políticos modernos, medios de comunicación social independientes, instituciones autónomas y transparentes en sus procedimientos, niveles aceptables de desarrollo social y económico y una cultura política democrática generalizada, entre otros. De la existencia y consolidación de estos factores en el tiempo, depende la calidad y el éxito de una democracia determinada, razón por la cual, toda democracia sustantiva crea y recrea las condiciones de posibilidad para que estos actores y factores permanezcan en el tiempo y puedan superar continuamente los obstáculos, limitaciones y contradicciones que atacan y ponen en riesgo su existencia.

En el caso venezolano, los factores que siempre se han opuesto a la consolidación de nuestra frágil democracia se han manifestado en las siguientes problemáticas o fenómenos sociopolíticos: el militarismo histórico, la cultura de la corrupción, la personalización radical de la política por parte del caudillo de turno (militar o civil), el clientelismo y el populismo, la partidización del Estado y todo el sector público, así como la

4 En sus disertaciones filosóficas sobre el contenido ético de la política, denominado como *ratio política* Dussel (2001:49) refiere: "...la tarea, entonces, de la *ratio política*, en cuanto razón practico-material, se ocupa de la producción, reproducción y desarrollo de la vida humana en comunidad. La macro-política se obliga a cumplir dicho imperativo en el nivel de humanidad como un todo, en el largo plazo (*in the long run*), responsabilizándose políticamente de la producción y reproducción de satisfactores y su distribución e intercambio (economía)".

producción por parte de algunos líderes políticos de discursos que conllevan a conductas sectarias e intolerantes –cuestión que, en particular, en las actuales circunstancias ha polarizado a la sociedad venezolana–.

Lo que diferencia a la democracia de otras formas de gobierno es que esta se esfuerza por garantizar cotidianamente a la ciudadanía el goce y disfrute de sus derechos fundamentales, así como las prácticas y mecanismos institucionales para la generación continua de consensos destinados a superar conflictos simbólicos y materiales y alcanzar los objetivos históricos trazados por su proyecto nacional⁵, manifestado en un pacto fundamental con forma de ley suprema –en nuestro caso, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela–. Este proyecto nacional ha sido identificado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (2001) como un *proyecto axiológico-político* que consiste en el concepto de Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, previsto en el artículo 2 del texto constitucional⁶.

Para Vallès (2000) la calidad de la democracia depende de dos dimensiones concretas que pueden analizarse de forma autónoma. Por una parte, está la dimensión instrumental o institucional de la democracia (democracia procedimental) y, por la otra, los resultados que produce o debe producir toda democracia (democracia de resultados). En lo referente a la democracia instrumental, Neira (2004: 253-254) señala que los elementos que hoy se vinculan más con la idea de una verdadera democracia política son los mismos que históricamente han configurado la estructura de un Estado de derecho, a saber:

- 5 La noción de proyecto nacional implica la creencia de que toda sociedad posee un conjunto de metas y objetivos históricos particulares, asociados a las características distintivas de sus recursos, componentes étnico-religiosos y proyectos políticos, entre otros. En teoría, la máxima expresión de este proyecto nacional está en las constituciones que son el resultado de la voluntad general democráticamente manifestada, por lo general, en asambleas constituyentes.
- 6 Al respecto, véase la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia 1309/2001, de 19 de julio, en la que no sólo se identifica el proyecto axiológico-político como el concepto de *Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia*, sino que, además, se interpreta su alcance a partir de la cláusula de Estado Social, que condiciona la validez de todos los actos de trascendencia jurídica.

- a) imperio de la constitución: esta aparece como expresión de la voluntad popular...
- b) división de los poderes públicos: la separación de las ramas del poder (ejecutivo, legislativo y judicial) es garantía contra el posible arbitrio del gobernante o los gobernantes.
- c) legalidad y legitimidad de la administración central (gobierno): lo cual exige que este actúe dentro de la ley, que se expresión de la voluntad popular.
- d) garantía de los derechos y libertades fundamentales de la persona...
- e) elecciones periódicas confiables, como expresión legítima de la voluntad popular mayoritaria.

En cuanto a la democracia de resultados, lo más importante está en los efectos concretos que genera –o debe generar– un sistema político democrático, en términos de bienestar material, específicamente en la disminución de las desigualdades políticas, económicas y sociales que aquejan a toda sociedad. Desde esta perspectiva, una democracia real es aquella que logra maximizar los niveles de calidad de vida hasta apuntalar una sociedad de bienestar, en el contexto de las garantías y libertades democráticas.

En las últimas tres décadas los teóricos de la democracia han planteado, desde distintas posiciones ideológicas, la necesidad de superar la democracia representativa tradicional para lograr una forma de democracia donde las bases tengan la capacidad de participar más activamente en el ejercicio del poder político y controlar, desde el punto de vista de la contraloría social, a las distintas gestiones de gobierno. Bajo este criterio se plantean las denominadas democracia radical, democracia de bases y democracia participativa y protagónica. Esta última, como ya se advirtió, se encuentra contemplada como paradigma central en el texto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En lo básico, todas estas formas de alternativas de democracia que se han desarrollado en el contexto del “debate postmoderno”, intentan en la medida de lo posible retomar algunos mecanismos de acción política y participación ciudadana, que van más allá del sufragio, al estilo de la democracia directa de los antiguos. En este sentido, Heath y Potter (2005) sostienen críticamente que estos intentos de democracia radical signados por la impronta de los movimientos contraculturales y antisistémicos intentan

crear una modalidad de democracia profunda y descentralizada de la mano de una ciudadanía consciente, activa y empoderada:

Sin embargo, la política que se plantea consiste de hecho en una visión utópica de 'democracia participativa' o 'democracia de las bases' al estilo de los años sesentas. El pedigrí contracultural se ve en el profundo odio por la jerarquía, la burocracia y la tecnocracia que caracterizan a esta variante democrática. El objetivo de este sistema político es eliminar las barreras institucionales y los intereses creados que se interponen entre los ciudadanos y su participación activa (Heath y Potter, 2005: 375-376).

Lo fundamental de estos debates y desarrollos teóricos está en que sirven de guía para que la democracia continúe su proceso evolutivo y no se estanque en sus formas actuales. La idea es lograr más y mejor democracia para todos.

2. Formación histórica de la democracia venezolana

Si bien, en el siglo XIX venezolano hay algunas alusiones, textos legales y declaraciones de principios en torno a la democracia, no es sino hasta la tercera década del siglo XX, cuando se retoman las banderas de lucha por la instauración de una democracia sustantiva en el país. Esto gracias a la acción histórica de la llamada "generación predestinada" o *generación del 28*.

La generación del 28 surge ante la dictadura gomecista, y estuvo conformada por un grupo selecto de jóvenes estudiantes de la Universidad Central de Venezuela (UCV), caracterizados por poseer ideas políticas de vanguardia y por su intento fructífero de crear, mediante variadas acciones de protesta, debates y acalorados discursos, las condiciones de posibilidad para el surgimiento de una novedosa forma de liderazgo político, de carácter civil-democrático, que en última instancia fuera capaz de derrotar al caudillismo y militarismo que habían imperado como una constante hasta ese momento en la historia de Venezuela.

Desde el punto de vista ideológico, los jóvenes de la generación del 28 no poseyeron, en un primer momento, un proyecto político concreto. Antes bien, su acción histórica estuvo condicionada por variadas y hasta contradictorias corrientes del pensamiento político, entre las que destacan el marxismo-leninismo, el anarquismo, la democracia cristiana y el li-

beralismo, entre otras. Más allá de estas particularidades ideológicas, los sujetos políticos de la generación del 28 sí tuvieron claridad sobre cuáles eran los objetivos que perseguía alcanzar su lucha. Entre estos objetivos resaltan:

- i) Construir un liderazgo político colectivo, en torno a la fundación, en el mediano plazo, de partidos políticos modernos, y de este modo superar los esquemas tradicionales de caudillismo y personalización radical de la política. Nuestra hipótesis es que la personalización radical de la política⁷ en la escena histórica venezolana tiene sus condiciones de posibilidad, en la esencia y existencia de un liderazgo político con tendencia objetiva a controlar todos los espacios y esquemas relacionales de poder político, cuestión que, a todas luces, no es propicia para la estructuración de liderazgos políticos de tipo colectivo, al estilo de los partidos políticos modernos que tienden, por un lado, a preservar la institucionalización del sistema político en general y, por el otro, a ser el resultado evidente de estos mismos procesos de institucionalización. De hecho, la amplísima e intensa dimensión de poder que se concentra en la figura del Presidente de la República ha sido una constante en la historia constitucional de Venezuela, y ha servido como instrumento para desarrollar el proyecto personal de quienes han ejercido ese cargo. El último caso notable, como lo sostiene Márquez (2012), es el de Hugo Chávez, quien promovió el cambio constitucional de 1999 para establecer una democracia participativa. La realidad es que, durante su mandato presidencial, como afirma Márquez (2012), los mecanismos de participación popular tomaron una dinámica plebiscitaria, en la que se limita al pueblo a pronunciarse sobre decisiones ya tomadas. Es decir, la participación popular estuvo sujeta a la orientación del líder-presidente. La relación entre pueblo y presidente no se traduce, entonces, en un diálogo, sino que es vertical y unidireccional, e imposibilita un control efectivo sobre la gestión y la iniciativa para plantear cam-

7 Aunque este concepto se utiliza más adecuadamente en el contexto de los estudios de comportamiento electoral, es preciso destacar que aquí lo empleamos para significar al líder carismático que construye un vínculo con sus seguidores sin la necesidad de la mediación de institución alguna.

bios en la política de gobierno. Lo más relevante, en todo caso, es que esta relación asimétrica no sólo tiene como consecuencia la imposición de la ambición del líder-presidente sobre la voluntad de sus seguidores, que son identificados como “el pueblo”, sino el desconocimiento o el descrédito de la voluntad política de los disidentes.

- ii) Promover un nuevo estilo de acción política basado en el pensamiento crítico y creador, que se expresa a través del discurso oral y escrito.
- iii) Rechazar de forma contundente las prácticas represivas y la violencia de Estado, predominantes hasta ese momento, para desarrollar una república liberal democrática.
- iv) Configurar mediante el debate ideológico y la formación política de la ciudadanía, una cultura política democrática de alcance nacional.

No es hasta 1945 cuando ciertas personalidades del liderazgo democrático tienen la oportunidad de acceder al ejercicio del poder político nacional. Lo hacen, paradójicamente, a través de un golpe de estado al presidente Medina Angarita, como respuesta a la no aprobación en la Constitución por la vía de enmiendas y adiciones del voto universal, directo y secreto para la elección del Presidente de la República, circunstancia que provocaría críticas posteriores como una de las causas de los problemas de la democracia venezolana⁸. Con la *revolución de octubre* y

8 Véase, por ejemplo, la posición de Uslar Pietri (2006) sobre el golpe de estado de 1945, en su columna *Pizarrón*, y en particular, el artículo *La falsificación de la realidad*, de 10 de junio de 1948. Uslar Pietri, quien mantendría su posición (1992: 14), señalaba, luego del intento de golpe de Estado de febrero de 1992, que “[p]ara comprender en toda su magnitud la inmensa crisis política, económica, administrativa y moral que hoy afecta a Venezuela, hay que remontarse en el tiempo a los antecedentes que la explican. No solamente a la ruptura institucional, de inmensas consecuencias que ocurrió el 18 de octubre de 1945, cuando un gobierno de facto surgido de una insurrección militar, con la representación de miembros del para entonces pequeño partido Acción Democrática, tomó el poder...”. En su criterio (1992: 21), “[s]e había roto, por el acto violento de una minoría subversiva, un largo y difícil proceso que abarcaba todo el siglo, para lanzarse al azar de un futuro desconocido y lleno de riesgos y de posibilidades de todo género, algunas favorables pero las más francamente negativas y llenas de amenazas para el porvenir”.

su junta cívico-militar de gobierno, presidida por Rómulo Betancourt, se inicia la implementación del primer experimento de democratización en Venezuela. No obstante, se debe aclarar que esto no hubiera podido ser posible sin la apertura política estructurada por el gobierno de transición del general Eleazar López Contreras (1935-1941), y los grandes avances políticos, económicos e institucionales efectuados por el gobierno del general Isaías Medina Angarita que cimentaron, a pesar de tratarse de gobiernos militares y herederos del gomecismo, las bases espirituales y materiales de la democracia venezolana.

Aunque, como ya se advirtió, la revolución de octubre (trienio adeco) accedió al poder por la vía del golpe de Estado, mostró la voluntad política necesaria para crear mediante asamblea constituyente, un texto constitucional vanguardista que permitiría –como había sido su reclamo contra la Constitución de 1945– la elección del Presidente de la República por medio del sufragio universal, directo y secreto. La constitución de 1947, que serviría de inspiración para la de 1961, crearía las bases jurídicas objetivas para el desarrollo de un Estado democrático articulado aun Estado de Bienestar:

Este texto en la historia constitucional del país, indudablemente que tuvo un carácter revolucionario, no sólo en cuanto a técnica y expresión, sino en cuanto al contenido, pues desarrolló ampliamente los derechos sociales... y estableció el derecho al sufragio universal, directo y secreto con lo cual se inició la democracia representativa en Venezuela (Brewer-Carías, 2008: 12).

Este experimento de democratización nacional fue efímero, ya que en noviembre de 1948 se da el dramático retorno del militarismo al ejercicio del poder. Se debe destacar que el militarismo ha sido desde la independencia hasta la actualidad, el factor hegemónico del sistema político venezolano, y se prolongaría por una década más hasta 1958.

Con posterioridad a la caída de la última dictadura militar en Venezuela, en enero de 1958, el liderazgo civil democrático retoma las sendas de la democratización nacional, cuestión que ameritó la puesta en práctica de un conjunto de negociaciones y acuerdos que tuvieron por finalidad cimentar sobre bases sólidas la joven democracia venezolana.

El *pacto de Punto Fijo* significó en este momento histórico, el máximo esfuerzo por lograr, entre todos los sectores que conformaban al lide-

razgo político democrático, un acuerdo primario para alcanzar los niveles requeridos de gobernanza y gobernabilidad democrática en la Venezuela posterior a la dictadura militar. Todo esto en el contexto de la configuración de la democracia representativa y el Estado centralizado de partidos políticos, en el cual los partidos políticos tradicionales (AD y COPEI) ocuparon los principales espacios de poder político nacional, con sus altos y bajos, por cuatro décadas (1958-1998).

En estos cuarenta años, único periodo en la historia republicana de Venezuela en el cual el liderazgo civil-democrático se erigió como el factor central del sistema político nacional, sin tutelaje del estamento militar⁹, la democracia transcurre, a su vez, por cuatro etapas o momentos que definieron el proceso de desarrollo, auge y caída de la democracia representativa en Venezuela, mejor conocida como *democracia puntofijista*: (i) formación y consolidación de la democracia representativa; (ii) estabilización y desarrollo del sistema político nacional; (iii) desgaste y desarticulación del modelo político venezolano; y (iv) crisis y colapso de la democracia representativa:

- i) *Formación y consolidación de la democracia representativa* (1958-1969): en este contexto, el liderazgo político civil-democrático logra superar los significativos obstáculos que intentaron destruir a la renaciente democracia venezolana, entre ellos, alzamientos militares (*el Barcelonazo*, junio de 1961; *el Carupanazo*, mayo de 1962; *el Porteñazo*, junio de 1962), e incluso, la formación de la organización guerrillera *Fuerzas Armadas de Liberación Nacional*.
- ii) *Estabilización y desarrollo del sistema político nacional* (1969-1979): momento caracterizado por el crecimiento económico sostenido, debido al flujo de los petrodólares, que significó de muchas maneras una mejora sustancial para la calidad de vida de la sociedad en su conjunto, y se tradujo en un apoyo sólido de la ciu-

9 A pesar del predominio del liderazgo civil-democrático, el estamento militar no salió de la nueva estructura de poder. Hubo, a nuestro entender, una suerte de acuerdo político que fue fundamental para la gobernabilidad democrática. Los civiles asumieron la conducción política y los militares mantuvieron su capacidad para incidir en el destino del país, además de disfrutar de muchas prebendas. Cualquier lectura de la historia contemporánea de Venezuela, indica que los militares siempre han tenido un gran protagonismo en los asuntos públicos.

dadanía a sus instituciones y actores políticos fundamentales (Estado y partidos políticos, entre otros).

- iii) *Desgaste y desarticulación del modelo político venezolano* (1980-1989): en esta década comienzan a agudizarse las contradicciones, internas y externas, del modelo político y económico, configurado por la constitución de 1961; episodios como el *viernes negro* de 1983 (devaluación de la moneda) –que se han hecho cotidianos en la actualidad– demostraban que el sistema político y su dirigencia ya no eran capaces de gestionar las demandas y legítimas aspiraciones de diversos sectores de la sociedad venezolana, que más allá de la formidable riqueza petrolera se veían condenados de nuevo a la pobreza. En este momento de la década de los 80 del siglo XX, la estrategia del liderazgo político de turno consistió en aproximarse a un modelo neoliberal¹⁰ de gestión pública, caracterizado por el diseño y ejecución de políticas de ajuste macroeconómico, que se traducen en la reducción del gasto público, aumento de los impuestos de conformidad con los parámetros del Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo –que significaron un incremento aun mayor de la deuda social y el descontento–, y la intensificación del desgaste de esta forma de liderazgo.
- iv) *Crisis y colapso de la democracia puntofijista* (1989-1999): este escenario está marcado por episodios dramáticos, resultado del descontento endémico generalizado, como *el Caracazo* de 1989, y los intentos de golpe militar de 4 de febrero y 27 de noviembre de 1992, en los que murieron cientos de venezolanos en choque violento con las fuerzas del orden público, cuestión que puso en evi-

10 En las últimas dos décadas del siglo XX, “...se ponen en boga las economías “neoliberales” rescatadas por los economistas de la Escuela de Chicago para los países latinoamericanos, políticas que se fundan en la ley de la libre oferta y demanda, la privatización de los sectores productivos y de servicios que antes administraba el Estado, amplia apertura a las inversiones extranjeras y una tendencia creciente a disminuir la participación del Estado en la actividad económica” (Rivadeneira, 2007: 106-107). En el caso particular de Venezuela consideramos que sólo puede calificarse de abiertamente *neoliberal* el segundo gobierno de Carlos Andrés Pérez, pues su política económica del “Gran Viraje”, mejor conocida como “el paquete económico”, encaja en este modelo político y económico.

dencia que el liderazgo civil había perdido su capacidad para el mantenimiento de la paz social, para lo cual se requerían unos niveles mínimos de bienestar material para la sociedad en su conjunto, y la estabilidad política en términos de gobernabilidad democrática. De esta manera, la última década del siglo XX transcurre signada por un proceso de pérdida de legitimidad del liderazgo político en general y, los partidos políticos en particular, dando paso a un sentimiento común en la ciudadanía de aversión a los políticos y desconcierto, dado que se percibía en la opinión pública¹¹ que las élites políticas habían perdido la perspectiva democrática real y su compromiso con el verdadero interés nacional, cuestión que desembocó en el colapso estrepitoso del Estado centralizado de partidos políticos.

Con la crisis y colapso del modelo sociopolítico de democracia puntofijista, surge una “nueva forma” de liderazgo político de tipo carismático y neopopulista en la figura del comandante Hugo Chávez Frías, protagonista del fracasado intento de golpe militar del 4 de febrero de 1992. Chávez logró aglutinar en torno a su candidatura buena parte del descontento endémico que sentía la sociedad venezolana y que se manifestaba en la antipolítica y el rechazo a los partidos político tradicionales, y gana las elecciones presidenciales de 1998 con el 56% de los votos válidos emitidos. Las características distintivas del sistema político e ideológico instaurado por el gobierno de Chávez se analizan a continuación.

3. ¿Democracia o socialismo del siglo XXI?: problemática actual de la democracia venezolana

Con el arribo de Chávez al poder, se estructura un nuevo proyecto nacional, la *revolución bolivariana*, sustentado en la articulación de distintas influencias políticas e ideológicas de corte nacionalista, resaltando una interpretación particular del bolivarianismo, el ideario de Simón

11 Una reflexión interesante desde la perspectiva teórica en torno a la opinión pública, en tanto que opinión política que sólo puede configurarse en democracia, así como una discusión de su impacto y alcance histórico y social está en el texto de Raúl Rivadeneira Prada (2007). *La Opinión Pública. Análisis estructural y métodos para su estudio*. México DF, México. Trillas.

Rodríguez, Ezequiel Zamora, y posteriormente, a partir de 2004, el socialismo del siglo XXI y el antiimperialismo, entre otras.

En el contexto de este nuevo proyecto nacional se da un proceso de refundación de la república y sus principales instituciones políticas. Esta refundación o, reingeniería institucional, trajo consigo la realización de una asamblea nacional constituyente, que sancionó en 1999 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en la cual se definen cinco ramas del Poder Público (ejecutiva, legislativa, judicial, electoral y ciudadana), a la manera del esquema liberal clásico, con su independencia y autonomía funcional, y su respectivo sistema formal de pesos y contrapesos. Además, se proclama la necesidad de vertebrar un *Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia*, en el que los sectores de la ciudadanía, históricamente relegados, marginados y excluidos jugarían un rol preponderante en el ejercicio del poder político, ya que este texto constitucional busca trascender a la democracia representativa como forma de Estado y de gobierno y plantea, en tanto, la democracia participativa y protagónica en la cual, en teoría, los actores sociales y sujetos políticos –individuales y colectivos– poseen un conjunto de mecanismos constitucionales, más allá del sufragio, para la participación activa en los asuntos de interés público y la contraloría social, tales como los referendos en sus distintas modalidades, asambleas de ciudadanos, iniciativas de ley y la contraloría social, entre otros.

A raíz de los desafortunados acontecimientos ocurridos en el 2002 y principios del 2003 –con una huelga general convocada por el sindicato patronal Fedecámaras, el golpe de estado de 11 de abril de 2002, y el paro cívico-petrolero enmarcado en grandes protestas–, el gobierno de Chávez se radicaliza y comienza un proceso paulatino de recentralización del poder político nacional, afectando la autonomía y dinámica natural del resto de las ramas del Poder Público, sobre todo en el ámbito de las regiones. En este escenario se proclama en el año 2004 el *socialismo del siglo XXI* como la ideología oficial del Estado venezolano.

Se destaca que el socialismo se ha manifestado como una corriente del pensamiento político y filosófico, con distintas expresiones y manifestaciones, siendo la variante más destacada y conocida por su impacto político en el escenario internacional del siglo XX, la marxista-leninista. Para Sartori (1988), el socialismo marxista debe diferenciarse de la democracia liberal clásica, aunque ambos sistemas provengan de la moder-

nidad política, porque no posee un desarrollo teórico en torno a la necesidad de la democracia. Por el contrario, se manifiesta como una crítica hacia la misma, por considerarla democracia burguesa y falsa democracia. La opción del socialismo es superar al modelo de sociedad capitalista (democrático liberal) para desarrollar una sociedad socialista en la cual, en teoría, se crearían todas las condiciones de posibilidad para que las comunidades humanas organizadas sean capaces de desarrollar todo su potencial creativo, con el control de los medios de producción, libres de toda dominación y explotación.

En líneas generales, la esencia del *socialismo del siglo XXI*, sigue siendo la misma del socialismo marxista tradicional, en tanto que busca alcanzar los mismos objetivos. No obstante, el problema está en que, según la perspectiva opositora, acarrea sus mismas contradicciones, pues en más de una década en el poder, no ha superado las grandes injusticias sociales y ha degenerado en un Estado hipercentralizado y autoritario, desconociendo y vulnerando los derechos fundamentales de buena parte de la sociedad venezolana que no se siente identificada con esta tendencia ideológica.

Por su parte Rivas (2011: 46) haciendo un balance de la situación real de los derechos humanos en la Venezuela del *socialismo del siglo XXI*, señala reflexivamente:

La violación de los derechos humanos ocurre en contexto de precariedad jurídica, institucional y democrática. La salud de una democracia, la fortaleza de la institucionalidad, tiene que ver no tanto con petróleo y finanzas sino con un sólido estado de Derecho, división de poderes públicos, como norma suprema y pináculo del ordenamiento jurídico de un país, todo unido a una cultura de tolerancia y respeto entre los ciudadanos y hacia los ciudadanos.

La precariedad jurídica en Venezuela es evidente, pues el Estado venezolano se ha esforzado en construir un formidable aparato represivo para anular, desde el punto de vista político, institucional y económico, a todos los actores y factores que legítimamente han optado por la vía de la oposición al régimen.

En este entorno, el empleo de la justicia para castigar no solo a los que difieren del gobierno sino también a los que se sospecha no son par-

tidarios del mismo y sus prácticas políticas, la persecución sistemática de empleados públicos simpatizantes de la oposición, so pena de despedirlos injustificadamente de sus puestos de trabajo, el acoso, amenaza y encarcelamiento de periodistas por “delitos de opinión” y el cerco presupuestario a las universidades autónomas, entre otras, son prácticas comunes en la dinámica cotidiana de este sistema represivo.

Asimismo, la interpretación de la Constitución de la República –cuyo proyecto axiológico-político es el *Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia*–, y del resto del orden jurídico, está orientándose según las políticas contenidas en los planes nacionales de gobierno de los últimos dos períodos presidenciales. La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia 1158/2014, de 18 de agosto, en la que declaró la inadmisibilidad de una demanda en protección de los derechos e intereses colectivos y difusos de la población venezolana por la aplicación de la Ley Orgánica de Precios Justos, se pronunció sobre la compatibilidad de esta ley con el *Plan de la Patria* –más allá de hacerlo de conformidad con la Constitución–, como un elemento relevante para la resolución del caso:

...el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos contiene disposiciones, normativas y nominaciones principistas en el ámbito del control de los costos y precios justos, devenidos de los principios y derechos sociales y económicos y garantías que consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en razón de lo cual el texto legal *incommento* resulta trascendental para lograr el cabal cumplimiento de los fines y cometidos del Estado.

De igual manera, **no puede pasar inadvertido para esta Sala, que el ámbito y finalidad a la que atiende el contenido del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Precios Justos, se encuentra en consonancia y materializa el desarrollo de los postulados de acción estatal establecidos en el Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019**, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.118 extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en cuyo gran objetivo histórico Nº 2, específicamente en su aparte 2.1.2 plantea como línea de dirección del Estado en el ámbito económico, ‘2.1.2. Desarrollar un sistema de fijación de precios justos para los bienes y servicios, combatiendo las prácticas de ataque a la moneda, acaparamiento, especulación, usura

y otros falsos mecanismos de fijación de precios, mediante el fortalecimiento de las leyes e instituciones responsables y la participación protagónica del Poder Popular, para el desarrollo de un nuevo modelo productivo diversificado, sustentado en la cultura del trabajo [Resaltado añadido, cursiva de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia].

Es así como, en el contexto de los procesos de judicialización de la política y politización de la justicia, el plan político del gobierno nacional ya está siendo asumido como un criterio –tan importante como la Constitución– para evaluar la validez de los actos jurídicos. Este plan político del gobierno nacional, el *Plan de la Patria*, de hecho, es una manifestación del proyecto de reforma constitucional que no fuera aprobado por el pueblo mediante referendo en 2007. Sin embargo, la Sala Constitucional, en sentencia 256/2014, de 10 de abril –por la que declaró sin lugar la demanda de nulidad contra la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno–, ha autorizado el desarrollo legislativo de esa propuesta, sobre la base de las siguientes consideraciones:

La denuncia de la parte recurrente se circunscribe a señalar, la nulidad de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y el Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno “*por haber incorporado en su concepción, estructura y articulado en general, conceptos e institutos rechazados por la mayoría del pueblo venezolano en el referendo de reforma constitucional celebrado el 2 de diciembre de 2007, todo lo cual atenta nuevamente contra las garantías de la participación ciudadana ejercida mediante consulta popular consagrada en los artículos 62, 70 y 71*” del Texto Constitucional...

Sobre tales aseveraciones, la Sala en ejercicio de su propia actividad jurisdiccional advierte que tales argumentos han sido esgrimidos en diversos escritos recursivos, por lo cual considera oportuno aclarar de una vez, que **la naturaleza del referendo para la aprobación de una propuesta de reforma constitucional, no permite concluir aún bajo el principio de participación..., que el rechazo del proyecto se constituya en una decisión vinculante de la misma entidad jurídica atribuible a la aprobación del mismo.**

Ciertamente, **al aprobarse una reforma constitucional las normas del proyecto se erigen en parte del ordenamiento jurídico, por lo que son exigibles incluso judicialmente, en tanto**

operan como normas vigentes según sea el caso, por el contrario las regulaciones propuestas en un proyecto de reforma o enmienda constitucional, no sólo no ostentan un estatus jurídico en lo que respecta a su calificación como normas integrantes del sistema de derecho vigente, sino que además su rechazo en una consulta popular no limita el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos que ejercen el Poder Público en el marco del Estado de Derecho...

...el legislador en el ejercicio de sus funciones debe actuar bajo el principio de racionalidad o de no arbitrariedad, lo que comporta que toda medida adoptada deba responder o ser idónea a los fines y límites que el ordenamiento jurídico vigente establezca y, siendo en muchos casos las normas constitucionales un parámetro general, el legislador puede desarrollar diversas opciones regulatorias válidas, como sería el régimen estatutario que se pretendía incorporar al articulado de la Constitución mediante una reforma o enmienda constitucional, sin perjuicio del control de la constitucionalidad que pueda ejercerse sobre el desarrollo legislativo correspondiente.

En ese sentido, no es posible afirmar como presupuesto de validez de las normas jurídicas que resulten del ejercicio de las competencias atribuidas al legislador nacional, una exigencia previa respecto de la legitimación o aceptación popular del contenido material de las mismas, en tanto ésta se constituye en una propiedad o cualidad emergente que puede ser el origen de una revisión normativa o incluso de una abrogación en los precisos términos del artículo 74 de la Constitución. Por ello, el rechazo—en referéndum aprobatorio— de una determinada propuesta o modificación regulatoria del Texto Fundamental, debe ser interpretada como la negación del pueblo soberano de incluir u otorgar rango constitucional a la misma, pero no como una prohibición de desarrollo legislativo en ese sentido...[Resaltado de la Sala].

Conclusiones

Se puede afirmar sin lugar a dudas que la democracia es, hasta ahora, la forma de Estado y de gobierno más propicia para el desarrollo de la persona humana, esto por distintas razones concretas:

- i) La democracia moderna en sus variadas manifestaciones se compromete con la promoción y respeto de los derechos humanos.
- ii) En democracia se propende a crear igualdad de condiciones para que todas las personas puedan tener una vida digna y de calidad (democracia de resultados).
- iii) La democracia le proporciona a la ciudadanía dispositivos legales para el control relativo de los poderes públicos en su funcionamiento; y en síntesis,
- iv) La democracia se constituye en un sistema político y axiológico que busca instaurar, todas las condiciones de posibilidad, para el goce y disfrute de las libertades humanas, en el marco del respeto a las leyes asumidas como la máxima expresión de la voluntad general.

Entonces, la democracia es, en última instancia, la vía más adecuada para el logro de la felicidad colectiva y del desarrollo de las fuerzas productivas de una sociedad determinada. Sin embargo, no debe ser asumida como una receta infalible, sino como una vía perfectible por la que una sociedad diversa (pluriétnica y multicultural) decide transitar de forma permanente. Esta vía nunca está exenta de obstáculos y vicisitudes que deben ser superados continuamente por una ciudadanía activa y consciente de su responsabilidad histórica. Siendo así, la democracia como formación social nunca es el resultado de una concesión desinteresada efectuada por un Estado altruista, sino el resultado de un proceso histórico donde un liderazgo político civil democrático de carácter colectivo, lucha por instaurar una democracia sustantiva que logre mantener a raya del ejercicio del poder, a todas las fuerzas que buscan oprimir y controlar en función de intereses particulares.

El caso venezolano es un ejemplo típico de esta idea. El proceso de democratización de Estado y la sociedad venezolana en su conjunto inicia, como ya lo referimos, con la histórica lucha de la *generación del 28*, quien tuvo la capacidad de formular un proyecto nacional con la finalidad de producir y reproducir un andamiaje político e institucional, junto a una cultura política generalizada que sirviera de base al sistema político democrático. En este entorno, durante la primera mitad del siglo XX, surgen las distintas formas de organización moderna en la sociedad civil, tales como sindicatos, organizaciones estudiantiles, gremios, organiza-

ciones campesinas y partidos políticos, entre otras. Estas instituciones significaron un soporte fundamental para la emergente democracia venezolana y una herramienta para la superación de los tradicionales esquemas de personalización radical de la política, que tanto daño le han hecho al sistema político venezolano.

No obstante, la joven democracia venezolana y su liderazgo político civil que asumió el poder por vez primera con la *revolución de octubre* (1945) y que pudo desarrollar un texto constitucional vanguardista (constitución de 1947), creador de todas las condiciones de posibilidad para la estructuración de un Estado democrático articulado a un Estado de Bienestar, se vio de nuevo anulada por el dramático retorno de la dictadura militar que se prolongaría por una década (1948-1958).

Luego del paréntesis dictatorial, las fuerzas políticas democráticas retoman el sendero de la democracia representativa y luchan por crear rápidamente las condiciones institucionales, objetivas y subjetivas, necesarias para el logro de un sistema político de carácter democrático, con los siguientes criterios primarios:

- a) funcionarios electos, control de las decisiones gubernamentales;
- b) elecciones frecuentes;
- c) sufragio inclusivo, universal;
- d) derecho a ocupar cargos públicos, derecho a ser candidato;
- e) libertad de expresión;
- f) variedad de fuentes de información, canales de información alternativos y
- g) autonomía asociativa, libertad de reunión (Dahl, 1991: 267).

A su vez, se formuló un acuerdo marco para la gobernabilidad democrática denominado Pacto de Punto Fijo, en el que se definieron las características básicas del sistema político nacional que perduró por cuatro décadas (1958-1998), entre las que resaltan el bipartidismo y la instauración de un Estado de Derecho previsto en el texto constitucional de 1961, que forjó los pilares para el desarrollo de una sociedad plural, libre y abierta, de la mano de un Estado interventor y asistencial que fue agotando su capacidad para gestionar y satisfacer las necesidades y aspiraciones de los colectivos sociales, en la medida en que sobrevinieron las crisis de carácter económico, político y social que determinaron el acontecer político venezolano de las últimas dos décadas del siglo pasado.

El fenómeno Chávez que se da a conocer en la opinión pública nacional a raíz de los sucesos del 4 de febrero de 1992, tuvo la capacidad de inte-

grar en la formación y desarrollo de su liderazgo carismático el gran descontento existente, generado en torno a los vicios y contradicciones de la democracia representativa. A su arribo al poder en 1999 se compromete con la instauración de un nuevo sistema político de la mano con un nuevo proyecto nacional, la *revolución bolivariana*, bajo el influjo ideológico del *socialismo del siglo XXI*, que desde el punto de vista formal puede catalogarse como democrática en el sentido clásico de las democracias occidentales, dado que parte, en principio, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, cuyo contenido en muchos aspectos significó –en comparación con su antecesora de 1961– un avance para la consolidación de la democracia y los derechos humanos en Venezuela.

Sin embargo, más de una década (1999-2014) de ciertas acciones que caracterizan al gobierno nacional, pone en evidencia cómo la democracia venezolana ha experimentado un proceso de deterioro sustancial, y se distancia en su devenir de los principios fundamentales que establecen los derechos humanos, que en nuestro caso poseen rango constitucional. En este sentido, el gobierno nacional en su intención manifiesta de recentralizar el poder ha quebrado el equilibrio que debería existir en las distintas ramas del Poder Público, y ha avanzado en el control férreo de la mayoría de los espacios de acción de la sociedad civil, tales como los medios de comunicación, que conforma, en buena medida, las representaciones sociales. Esto para facilitar la anulación de la ciudadanía crítica que dicente legítimamente ante el poder.

En síntesis, en la Venezuela de hoy el Estado posee un significativo control de sistema político en todos los ámbitos, y la ciudadanía se ha visto disminuida en lo que al control de la gestión pública se refiere, pues no cuenta con instrumentos eficientes para minimizar los abusos de poder.

Pensamos que una verdadera democracia, adaptada a las realidades políticas del siglo XXI, debe promocionar y fortalecer en todo momento el pensamiento crítico, como herramienta social encargada de cuestionar y revisar las relaciones de poder (Estado-sociedad civil) y el pluralismo, asumido como la necesaria existencia de múltiples identidades políticas alternas, que más allá de sus diferencias pueden y deben convivir en un clima de tolerancia y respeto. De lo contrario la democracia se transformaría en una máscara del autoritarismo del gobernante de turno y su clase política dominante.

Referencias bibliográficas

- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. 1999. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36-860 Ordinario. 30 de diciembre de 1999. Reimpresión por error material del ente emisor. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.453 Extraordinario. 24 de marzo de 2000. Enmienda No. 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.908 Extraordinario. 19 de febrero de 2009.
- BOBBIO, Norberto. 1999. La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político. Fondo de Cultura Económica. México DF, México.
- BREWER-CARÍAS, Allan. 2008. Historia constitucional de Venezuela. Tomo II. Editorial Alfa. Caracas, Venezuela.
- CARRERA DAMAS, Germán. 2011. ¿Hacia dónde va Venezuela? En: Venezuela: república democrática (Felix Otamendi Osorio y Tomás Straka compiladores). Editorial Arte S.A. Barquisimeto, Venezuela.
- DAHL, Robert. 1991. La democracia y sus críticos. Paidós. Buenos Aires, Argentina.
- DUSSEL, Enrique. 2001. Hacia una filosofía política crítica. Desclée de Brouwer. Bilbao, España.
- HEATH, Joseph y POTTER, Andrew. 2005. Rebelarse vende. El negocio de la contra cultura. Taurus. México DF, México.
- HERNÁNDEZ, Jesús. 2008. La política en el Medioevo. Universidad Católica Cecilio Acosta. Maracaibo, Venezuela.
- MÁRQUEZ, Carmen. 2012. Calidad democrática y la neoconstitucionalización del liderazgo político. Un acercamiento al caso de Venezuela y Bolivia. Funeda. Caracas, Venezuela.
- NEIRA, Enrique. 2004. El saber del Poder Introducción a la Política. Universidad de los Andes Consejo de Publicaciones. Mérida, Venezuela.
- RIVADENEIRA, Raúl. 2007. La opinión pública. Análisis, estructura y métodos para su estudio. Trillas. México DF, México.
- RIVAS, José. 2011. Temas de Ciencia Política. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.
- RIVAS, Alfonso. 2008. El Estado. Estructura y valor de sus instituciones. T.B. Print, C.A. Valencia, Venezuela.
- ROMERO, María Teresa y ROMERO, Aníbal. 2005. Diccionario de política, conceptos fundamentales, grandes autores, relaciones internacionales. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.

- SARTORI, Giovanni. 1988. Teoría de la democracia. Los problemas clásicos. Tomo II. Alianza Editorial. Madrid, España.
- TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. SALA CONSTITUCIONAL. 2014. Sentencia no. 1158/2014. 18 de agosto. En <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/agosto/168705-1158-18814-2014-14-0599.HTML/>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.
- TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. SALA CONSTITUCIONAL. 2014. Sentencia No. 256/2014. 10 de abril. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/abril/162944-256-10414-2014-10-0459.HTML/>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.
- TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. SALA CONSTITUCIONAL. 2001. Sentencia No. 1309/2001. 19 de julio. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/julio/1309-190701-01-1362.HTM/>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.
- USLAR, Arturo. 2006. Pizarrón. Editorial CEC. Caracas, Venezuela.
- USLAR, Arturo. 1992. Golpe y Estado en Venezuela. Editorial Norma. Caracas, Venezuela.
- VALLÈS, Josep. 2000. Ciencia Política una introducción. Ariel Ciencia Política. Barcelona, España.

- SARTORI, Giovanni. 1988. Teoría de la democracia. Los problemas clásicos. Tomo II. Alianza Editorial. Madrid, España.
- TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. SALA CONSTITUCIONAL. 2014. Sentencia no. 1158/2014. 18 de agosto. En <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/agosto/168705-1158-18814-2014-14-0599.HTML/>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.
- TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. SALA CONSTITUCIONAL. 2014. Sentencia No. 256/2014. 10 de abril. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/abril/162944-256-10414-2014-10-0459.HTML/>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.
- TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. SALA CONSTITUCIONAL. 2001. Sentencia No. 1309/2001. 19 de julio. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/julio/1309-190701-01-1362.HTM/>. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2014.
- USLAR, Arturo. 2006. Pizarrón. Editorial CEC. Caracas, Venezuela.
- USLAR, Arturo. 1992. Golpe y Estado en Venezuela. Editorial Norma. Caracas, Venezuela.
- VALLÈS, Josep. 2000. Ciencia Política una introducción. Ariel Ciencia Política. Barcelona, España.